Sería la mesma hoxa de la Exequiada barmacion en la que nos
hemos fundado q.e la forma. de los Exequiados Regatones. y otros
citada q.e la D.a en nombre de Sus Comisarios las respondemos
bar en manera alguna, sobre lo opuesto por Sus Comisarios
y solo esta toca y corresponde al Superintend.te General de este Reyno
Segun la D.a Instruccion, y de lo contrario, protestamos la nulidad y
otro qualquiera acontecido q.e sobre esto se mire, pues como unos de los
Hon.s dueños Diezmo Conce de Columna, y para obrar los perjuicios que
siguiesen siguia en la Mandacion de la Cobranza desde luego son
de suma suaquen Copias de todos los Regatones. echos y se entreguen
a la Persona o Personas Inhibidas de hacer la Cobranza, y siguen
siguie a hacer con la debidad posible, combeniencia y equidad de el
bien, q.e nos tiempo de trabajos conocido rigor, para allarse ocu
pados en la Recolucion de Diezmos, y Dexo la protesta de dis
ser en todo tiempo qualquier Dano, o agravio que resulte contra
qualquiera de los Individuos dicha D.a y sucynos generable que
dixo de resultar alguno q.e lo mucho q.e ha habido que hacer
en la liquidacion y Regatacion de los Caudales, y como el tiempo
mudo Crabiem.to para gracia, y la quitacion de gravar el tiempo para
efectuarse la Cobranza

Dicho Sr. Don Lorenzo Marcos y Melgarejo = Dijo que quisiendo
Respondes y dar su voto en Esta se habia Exaquiado los Sres. Com
misarios Regatadores y sobre el modo forma y Reglas q.e han tenido para
servir y liberguado en la forma. de los prenotados Regatones. y otros
particulares que contiene la Referida Representacion se hace
oposicion q.e los Referidos Sres. Comisarios sobre que no tiene
nudebe duchua Sudicho, cosa q.e pertenece a los Superiores
Regatos de aprobar Contradicion, y Reformar en la forma que les
fuese posible conforme Cagradar dixando y protesta las